

**COMUNICADO A LOS AHORRADORES
DE
CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPREENDEDOR, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN).**

El Comité de Protección al Ahorro del Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (el “Fondo de Protección”), de conformidad con lo previsto en el artículo 308 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, **informa que el plazo ORDINARIO de 180 (ciento ochenta días) establecido para recibir las solicitudes de pago de obligaciones garantizadas de los ahorradores de la sociedad denominada CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPREENDEDOR, S.A. DE C.V., (en Liquidación), vencerá el 20 de marzo de 2026**, motivo por el cual, los ahorradores interesados deberán atender lo siguiente:

Presentación de solicitudes:

ÚNICA: Para los ahorradores de **CONSEJO DE ASISTENCIA AL MICROEMPREENDEDOR, S.A. DE C.V.**, en liquidación, (“CAME”) deberán, presentar de forma individual **a más tardar el 20 de marzo de 2026**, en el domicilio del liquidador designado, **el Lic. Alfonso Ascensio Triujeque**, ubicado en: **Atanasio G. Sarabia 1565, Colonia Héroes de Churubusco, C.P. 09090, Iztapalapa, Ciudad de México, entre Sur 111 A y Sur 111**, , y/o en los medios digitales y domicilios que la Liquidación ponga a su disposición , la solicitud por escrito, debidamente requisitada y firmada, así como los documentos con los que acredite ser ahorrador de CAME, de conformidad con las bases publicadas en la página de internet de la Liquidación y/o del Fondo de Protección, dicha solicitud podrán descargarla en las siguientes ligas de internet:

<https://sites.google.com/came.org.mx/onboarding/inicio>

El detalle de los requisitos y documentación que deberán presentar junto con la solicitud podrá ser consultada en la página de internet <https://www.came.org.mx/>, de acuerdo con las bases publicadas, en caso de existir alguna duda o aclaración al respecto, podrá comunicarse a los teléfonos: **01 (55) 93 39 86 33 / 01 (55) 93 39 86 34**, dentro del horario de **lunes a jueves de 9:00 a 18:00 Hrs, y los viernes de 9:00 a 14:00 Hrs.**

IMPORTANTE: Este Fondo de Protección dará trámite a las solicitudes presentadas en fecha posterior al plazo antes señalado, no obstante, el pago de las obligaciones garantizadas se erogará de la **RESERVA** que se constituirá para CAME, la cual tendrá una **vigencia de 3 (tres) años** cuyo periodo corre del **23 de marzo de 2026 al 23 de marzo del 2029**, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 315 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Atentamente

La Gerencia General del Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de
Protección a sus Ahorradores.
(Rúbrica)